ADICION No. 01 AL CONTRATO No. HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024 DEL DOCE (12) DE ENERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E Y GRUPO DAO S.A.S

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.562.183 de Timbio- Cauca, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E** en su calidad de GERENTE y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditada y autorizada, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo del 2024 y del cual tomó posesión mediante acto administrativo No. 012 de 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRANTANTE - E.S.E. HOSPITAL TIMBIO** por una parte y por la otra, **GRUPO DAO S.A.S** con NIT No. 817004260-0 representado legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.585 expedida en la ciudad de Popayán **-** Cauca, quien en adelante y para efectos de la presente Adición y prórroga al Contrato de se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El día doce (12) de enero de 2024, EL CONTRATANTE celebró el contrato No. HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024 con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se compromete a suministrar productos de farmacia al HOSPITAL TIMBÍO E.S.E"* **2.-** Que, a través de oficio, el Subdirector Administrativo de Hospital Timbío, el señor DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA, también supervisor del contrato en mención solicitó realizar adición y prórroga del contrato HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024. **3-** En dicho oficio el supervisor del contrato indico la necesidad de adicionar el contrato exponiendo las siguientes razones*: "Debido a la continuidad en la atención médica y la necesidad de asegurar el abastecimiento ininterrumpido de medicamentos esenciales para los pacientes de la entidad, se hace necesario prorrogar el contrato No. HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024 por el término de TRES (03) meses a monto agotable y adicionar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)".* **4.-** El plazo y el valor establecidos inicialmente no son suficientes para cubrir la demanda de medicamentos necesarios para los pacientes del Hospital de Timbío, debido a la urgencia e importancia que trata el suministro de medicamentos, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato. **5.-** Conforme a lo expuesto se hace necesario prorrogar el contrato, por el término de TRES (03) meses a monto agotable y adicionar el valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000). **6.-** El contrato se encuentra vigente, la presente adición y prórroga es viable jurídicamente, en consecuencia, las cláusulas de la presente adición y prórroga quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese al valor inicial la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000),** si el valor inicial del contrato, es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 132.000.000)**, se genera un valor total contratado de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA – TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el plazo inicial del contrato No. **HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024** suscrito el doce (12) de enero de 2024 por el término de TRES (03) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro de disponibilidad presupuestal número 217, expedido el día 11 de junio de 2024. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA**: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías a favor de la E.S.E, extendiendo su amparo conforme a la adición en tiempo introducida a través del presente documento y presentar en la

entidad las mismas. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato HTIMBIO-CAU-SUM-023-2024 del doce (12) de enero de 2024, quedan como se pactaron inicialmente.

Reviso y aprobó: Leidy Daza G/Asesora Jurídica contratista Hospital Timbio E.S.E